

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A
COMPAÑÍA LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS

COMPAÑÍA CHAMPION TECHNOLOGIES DEL
ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH

CUANTIA: INDETERMINADA
DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy, día martes tres de septiembre del dos mil trece,
ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes tres de septiembre del dos mil trece, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Cuarto, se otorgó la presente escritura pública de transformación de compañía anónima a compañía limitada, reforma y codificación de estatutos de la compañía Champion Technologies del Ecuador S.A. Championtech, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador, en el tomo 191433, en 3 de septiembre del 2013.

Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, debidamente representada por la señora Tania Yolanda Izquierdo Velásquez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe; y, dice, que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la siguiente transformación de compañía anónima a compañía limitada, reforma y codificación de estatutos que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de transformación, reforma y codificación de estatutos, la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, debidamente representada por la señora Tania Yolanda Izquierdo Velásquez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo ~~Séptimo~~ del cantón Quito, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintidós de octubre del mismo año, se constituyó la compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A.

CHAMPIONTECH.- DOS) Mediante escritura pública otorgada el veinte de noviembre del dos mil, ante el Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de junio del dos mil uno, la compañía 0000002 CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, aumentó su capital social a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos. TRES) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del artículo doce de la resolución número 00.Q.IJ.008, emitida por la Superintendencia de Compañías el treinta y uno de diciembre del dos mil, se procedió a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la conversión de los valores expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América. CUATRO) Mediante escritura pública otorgada el once de julio del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez y nueve de septiembre del dos mil dos, la compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, aumentó su capital social a la suma de treinta y ocho mil treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América. CINCO) Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de agosto del dos mil tres, ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta de diciembre del dos mil tres, la compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH aumentó su capital social a la suma de sesenta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



y un mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos. SEIS) Mediante escritura pública otorgada el dos de mayo de dos mil siete, ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta y uno de julio del mismo año, la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH modificó su objeto social y reformó sus estatutos. SIETE) Mediante escritura pública otorgada el nueve de diciembre de dos mil once, ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a cargo del doctor Sebastián Valdivieso Cueva, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta de diciembre del dos mil once, la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH aumentó su capital social a la suma de trescientos doce mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus Estatutos. OCHO) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, reunida el dos de septiembre de dos mil trece, resolvió la transformación de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, la reforma y codificación de Estatutos. TERCERA: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Con los antecedentes expuestos, y para dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A.

CHAMPIONTECH, reunida el dos de septiembre de dos mil trece, la señora Tania Izquierdo, en su calidad de Gerente General y por lo tal Representante Legal de la Compañía, declara que se transforma la Compañía de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, por lo cual se procederá a reformar los Estatutos de la Compañía a fin de reflejar en los mismos la naturaleza que adopta. CUARTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- A fin de implementar las reformas estatutarias de transformación a compañía de responsabilidad limitada; y dando cumplimiento a las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el dos de septiembre de dos mil trece, se procede a reformar y codificar el Estatuto de la Compañía, el cual en adelante dirá: ESTATUTOS: PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- CHAMPIÓN TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en lo que se le designará simplemente como la "Compañía". ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- La Compañía tiene como objeto

0000003

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



(i) la importación y comercialización de productos químicos; (ii) la provisión de servicios relacionados con la perforación de pozos; (iii) la producción, transporte y refinamiento de petróleo, crudos y gas; (iv) la producción y mezcla de productos químicos así como su comercialización en el Ecuador; y, (v) inspección, verificación y certificación, de la calidad y cantidad de hidrocarburos.

ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su

objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley. La Compañía no podrá realizar actividades reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO**

CINCO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa años a contarse desde la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa, antes

de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **ARTÍCULO SEIS.- DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista en la Ley, la disolución de la

Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo a la Ley.

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SIETE.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD. 312.440,00 (Trescientos doce mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en trescientas

doce mil cuatrocientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. ARTÍCULO OCHO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO DIEZ: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- Las participaciones constarán de certificados numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un certificado de aportación podrá comprender tantas participaciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección. ARTICULO ONCE.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DOCE.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO TRECE.- COMPOSICIÓN.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o apoderados reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de los límites máximos fijados de tiempo en tiempo por la misma Junta General de Socios; y, g) Todas aquellas atribuciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente de la Compañía o el Gerente General, por iniciativa propia o a pedido del o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social, convocará a Junta General Ordinaria de Socios dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentare el Gerente General y Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último

ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente de la Compañía o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos. **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La convocatoria deberá ser hecha en un periódico de amplia circulación del domicilio principal de la Compañía, y expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos socios que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada. **ARTÍCULO DIECIOCHO.**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUORUM.- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. ~~La~~ Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga.

~~ARTÍCULO DIECINUEVE.-~~
MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella; ~~los~~ votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

~~ARTÍCULO VEINTE.-~~
DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, cada participación pagada tendrá derecho a un voto.

~~ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-~~ REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria mediante un apoderado con poder general o especial.

~~ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-~~ JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de Socios Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Socios, y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. **B) EL PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por período estatutario de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía, previa autorización de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Junta General de Socios, cuando el monto que de ellas se derive, exceda el límite fijado de tiempo en tiempo por la Junta General de Socios; y, f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos. c) EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DESIGNACIÓN.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios por un período estatutario de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente de la Compañía hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular. ARTÍCULO VENTE Y NUEVE.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe

relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General de Socios con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la Junta General de Socios; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; l) Celebrar y suscribir todo tipo de contratos y operaciones a nombre de la Compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites que, de cuando en cuando, fije la Junta General de Socios de la Compañía. En caso de que los contratos excedan de dichos límites deberá contar con la aprobación previa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones

000007

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- APROBACION DE BALANCES.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y la memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: FONDO DE RESERVA.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General de Socios, previo informe del Gerente General, podrá decidir además, si así lo considera necesario, la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- La compareciente declara que se adjunta como habilitante el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía. QUINTA:

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH
CELEBRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

000003

En la ciudad de Quito, el día de hoy 02 de Septiembre de 2013, a las 15H00, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicadas en el décimo piso del Edificio Cofiec, situado en la intersección de las Avs. Patria y Amazonas de esta ciudad, comparecen los siguientes accionistas de la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH:

- Ecolab NL 15 BV representada por el doctor Mario Alejandro Flor, según consta de la carta poder que se adjunta al expediente.
- Chamtech L.L.C., debidamente representada por el doctor Mario Alejandro Flor según consta de la carta poder que se adjunta al expediente.

Los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para conocer los siguientes asuntos:

1. Conocer y resolver sobre la transformación de CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH a compañía de responsabilidad limitada.
2. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación de Estatutos de la Compañía.

Actúa como Presidente de la Junta General de Accionistas el doctor Mario Alejandro Flor; y, como Secretaria Ad-Hoc la señora Paula Lamusse Salazar, quien también se encuentra presente. La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y dispone se proceda a tratar el orden del día señalado. ✓

1. Conocer y resolver sobre la transformación de CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH a compañía de responsabilidad limitada.

Toma la palabra el doctor Mario Flor, quien pone en conocimiento de los presentes sobre la necesidad de transformar a la Compañía de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada. Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad, aprobar la transformación de la Compañía de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.

2. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación de Estatutos de la Compañía.

El Presidente de la Junta, pone en conocimiento de los presentes, que en virtud de la resolución adoptada en el numeral primero precedente, es necesario reformar los Estatutos de la Compañía y por tanto proceder a su codificación. La Junta General de Accionistas, resuelve autorizar la reforma y codificación de Estatutos a fin de que en adelante digan:

ESTATUTOS

PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en lo que se le designará simplemente como la "Compañía". ✓

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- La Compañía tiene como objeto: (i) la importación y comercialización de productos químicos; (ii) la provisión de servicios relacionados con la perforación de pozos; (iii) la producción, transporte y refinamiento de petróleo, crudos y gas; (iv) la producción y mezcla de productos químicos así como su comercialización en el Ecuador; y, (v) inspección, verificación y certificación, de la calidad y cantidad de hidrocarburos.

ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar los tipos de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley. La Compañía no podrá realizar actividades reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



ARTÍCULO CINCO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa, antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO SEIS.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista en la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo a la Ley.

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD. 312.440,00 (Trescientos doce mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en trescientas doce mil cuatrocientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

ARTÍCULO OCHO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES

ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.

ARTÍCULO DIEZ: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- Las participaciones constarán de certificados numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un certificado de aportación podrá comprender tantas participaciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección.

ARTÍCULO ONCE.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.

CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DOCE.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.

A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO TRECE.- COMPOSICIÓN.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o apoderados reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de los límites máximos fijados de tiempo en tiempo por la misma Junta General de Socios; y, g) Todas aquellas atribuciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente de la Compañía o el Gerente General, por iniciativa propia o a pedido del o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social, convocará a Junta General Ordinaria de Socios dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentare el Gerente General y Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente de la Compañía o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo considere necesario;

cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos.

0000009

ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La convocatoria deberá ser hecha en un periódico de amplia circulación del domicilio principal de la Compañía, y expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos socios que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.

ARTÍCULO DIECIOCHO.-QUORUM.- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VEINTE.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, cada participación pagada tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria mediante un apoderado con poder general o especial.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VEINTITRES: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales de Socios Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se elijere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Socios, y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc.

B) EL PRESIDENTE

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por período estatutario de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios, cuando el monto que de ellas se derive, exceda el límite fijado de tiempo en tiempo por la Junta General de Socios; y, f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.

C) EL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- DESIGNACIÓN.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios por un período estatutario de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.



ARTÍCULO VEINTIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente de la Compañía hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General de Socios con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la Junta General de Socios; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; l) Celebrar y suscribir todo tipo de contratos y operaciones a nombre de la Compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites que, de cuando en cuando, fije la Junta General de Socios de la Compañía. En caso de que los contratos excedan de dichos límites deberá contar con la aprobación previa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO TREINTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- APROBACION DE BALANCES.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y la memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: FONDO DE RESERVA.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General de Socios, previo informe del Gerente General, podrá decidir además, si así lo considera necesario, la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS

La Junta General de Accionistas, autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública de transformación, reforma y codificación de estatutos de la Compañía, la someta a aprobación de la Superintendencia de Compañías y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil.

Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y firmada por los presentes.

A las 16H00 se levanta la Sesión

Por Ecolab NL 15 B.V.
Por CHAMTECH L.L.
Mario Alejandro Flor
Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en...dos...fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito. 03 SET. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Paula Lanusse Salazar
Secretaria Ad-Hoc

062572

CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH

0000010

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Ecolab NL 15 B.V. (Nacionalidad Holandesa)	US\$ 309.316,00	309.316
Chamtech L.L.C. (Nacionalidad Estadounidense)	US\$ 3.124,00	3.124
TOTAL	US\$ 312.440,00	312.440

Tania Yolanda Izquierdo Velásquez
Gerente General

José Luis Lasso Quinterós
Contador



**CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A.
CHAMPIONTECH**

0000011

Quito, 19 de Junio de 2013

Señora
Tania Yolanda Izquierdo Velásquez
Ciudad.-

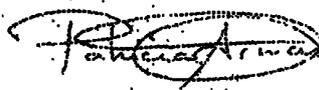
De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de un año a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. EL GERENTE GENERAL tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Usted reemplaza en sus funciones al señor Ramón Tomás Yibirín Marín.

La Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 30 de septiembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de octubre del mismo año.

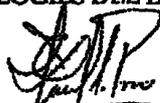
Atentamente,



Patricia Armas de la Torre
Secretaria Ad-Hoc

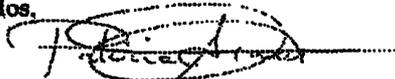
Quito, 19 de Junio de 2013

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH.



Tania Yolanda Izquierdo Velásquez
C.C. 170683143-3
Nacionalidad Ecuatoriana

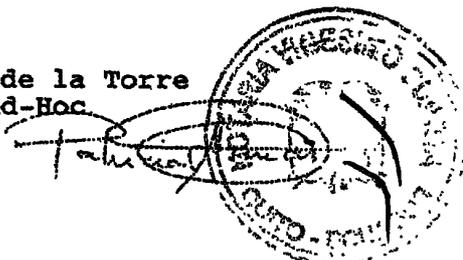
Certifico que la firma de la señora Tania Yolanda Izquierdo Velásquez es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.



Patricia Armas de la Torre
Secretaria Ad-Hoc

Lo enmendado vale:

Patricia Armas de la Torre
Secretaria Ad-Hoc



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27669

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23502
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10083
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/06/2013
FECHA ACEPTACION:	19/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A CHAMPIONTECH
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706831433	IZQUIERDO VELASQUEZ TANIA YOLANDA	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 30/09/1997 NOTARIA 17 UIO RM 22/10/1997 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... *DOS*fojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

03 SET. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Página 1 de 1

Nº 0183189

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

0000012

NUMERO RUC: 1791396669001
RAZON SOCIAL: CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: IZQUIERDO VELASQUEZ TANIA YOLANDA
CONTADOR: LASSO QUINTEROS JOSE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/10/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 22/10/1997
FEC. INSCRIPCION: 19/02/1998 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

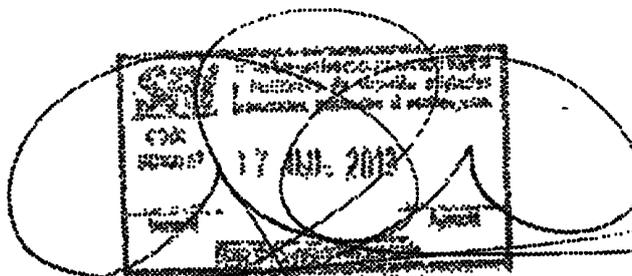
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: PONCEANO ALTO Calle: SEBASTIAN MORENO
Número: OE1-195 Intersección: FRANCISCO GARCIA Oficina: PB Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 6 1/2
Referencia ubicación: DIAGONAL A GENERAL MOTOR REPUESTOS Telefono Trabajo: 022477528 Telefono Trabajo:
022477529 Fax: 022477530 Celular: 0997189384 Email: tania.izquierdo@champ-tech.com Web: WWW.CHAMP-TECH.COM
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APEM010607 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 17/07/2013 12:00:46

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

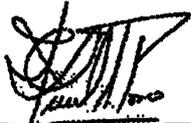
NUMERO RUC: 1791396669001
RAZON SOCIAL: CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

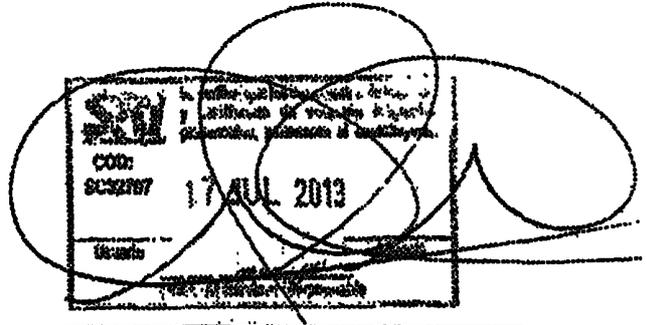
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 22/10/1997
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: RONCEANO ALTO Calle: SEBASTIAN MORENO Número: OE1-195 Intersección: FRANCISCO GARCIA Referencia: DIAGONAL A GENERAL MOTOR REPUESTOS Oficina: PB Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 6 1/2 Telefono Trabajo: 022477528 Telefono Trabajo: 022477529 Fax: 022477530 Celular: 0997189384 Email: tania.fzquierdo@champ-tech.com Web: WWW.CHAMP-TECH.COM



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APEMOT NOTARIA VIGILANTE SUZANA CHORRAY GALO PLAZA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, de 1998, la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Fecha y hora: 17/07/2013 12:00:46

Quito, 03 SET. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La señora Tania Izquierdo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, declara bajo juramento que a la presente fecha, la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH no mantiene obligaciones pendientes con el Estado ecuatoriano. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Minuta firmada por la doctora Paula Lanusse, matrícula número cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. TANIA IZQUIERDO C.C.

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CHAMPION
TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH**



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Transformación de Compañía Anónima a Compañía Limitada, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH**, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de septiembre del dos mil trece.- r.h.


Dr. Sebastián Valdivieco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000015

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH, otorgada en esta Notaria el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete; de su escritura pública de: TRANSFORMACION DE COMPAÑIA ANONIMA A COMPAÑIA LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, el tres de septiembre del dos mil trece, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004954, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cuatro de octubre del dos mil trece.- Quito a, siete de octubre del dos mil trece.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Sucesores
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000016

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004954, de fecha cuatro de octubre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Transformación de la Compañía CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH en CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH, disminución de su plazo de duración y la adopción de nuevo estatuto social, celebrada en esta Notaria el tres de septiembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, siete de octubre del dos mil trece.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



- Registro Mercantil de Quito

0000018

TRÁMITE NÚMERO: 45674

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA, DISMINUCIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

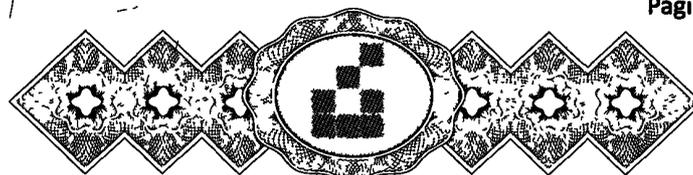
NÚMERO DE REPERTORIO:	34833
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3867
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706831433	IZQUIERDO VELASQUEZ TANIA YOLANDA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA, DISMINUCIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	03/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.004954
FECHA RESOLUCIÓN:	04/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000019

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	312440,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA UN AÑO RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2651 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE OCTUBRE DE 1997.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL

